



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 11/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

PASA ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
(DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 11/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO INDIVIDUAL ESPECIAL EN MATERIA LABORA, PROMOVIDO POR ELUVINA COTA DE LEON, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE PASA ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. PARTE DEMANDADA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTIUNO.**-----

Vistos: Se tiene por recibido el escrito del licenciado Mauricio Cruz Moreno, en su carácter de apoderado legal de la actora Eluvina Cota de León, solicitando en términos del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo, se sirva fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar correspondiente para la depuración del juicio en comento, o bien del estado procesal del juicio se sirva dictar sentencia, toda vez que ha fenecido los términos procesales para la réplica y contrarréplica.-

De igual forma, se tiene por recibido el escrito de data siete de octubre del año dos mil veintiuno, de la licenciada Gabriela Cabrera Montero, en su carácter de Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo, mediante el cual solicita se conceda un término legal conducente a fin de aceptar la representación de la C. Delfina Morales Soto, toda vez que se lleva un procedimiento laboral especial diverso ante la H. Junta Local número 01 de conciliación y Arbitraje con sede en esta Ciudad, bajo el número D.M. 016/2020, promovido por la ciudadana Delfina Morales Soto y el C. Manuel Alberto Torres Morales, en su calidad de hijo, en contra de PASA OPERACIONES, S.A. DE C.V. y PASA ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., en el cual ostenta la representación legal; comunicando lo anterior a esta autoridad, asimismo señalará que hasta este momento no tenía conocimiento de un juicio diverso ante este Tribunal. Por otra parte, señala que solicitará la presencia de la antes nombrada con la finalidad de esta le manifieste si requerirá los servicios de la Procuraduría, para que esta se encuentre en aptitud de llevar a cabo el procedimiento. En último término, indica que en caso de no concederle el término que solicita, le sea concedido el acceso al expediente y expedido copia de todo lo actuado con la finalidad de conocer el estado procesal del expediente.

Por otra parte, se tiene por recibido el escrito del licenciado Irving Raymundo Juárez Vera, apoderado legal de la moral demandada, mediante el cual da cumplimiento a la prevención dictada en el proveído de data treinta de septiembre del año en curso. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En virtud de lo informado por la licenciada Gabriela Cabrera Montero, en su carácter de Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo, en su escrito de cuenta; de conformidad con lo establecido en los artículos 604, 837 y 872 de la Ley Federal del Trabajo, este Juzgado Laboral se encuentra facultada para ordenar y practicar las diligencias que juzgue conveniente para el esclarecimiento de la verdad. Por consiguiente, con fundamento en el artículo 8 Constitucional, 735 y 688 de la Ley antes invocada, se ordena girar atento oficio a la Junta Especial número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje, a fin de que en el término de **3 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del oficio, informe a esta autoridad, lo siguiente:

a) Si del índice de los expedientes que conoce la Junta a su cargo, tiene registro del expediente marcado con el número D.M. 016/2020, relativo al Juicio Especial promovido por la ciudadana Delfina Morales Soto y el C. Manuel Alberto Torres Morales, en su calidad de hijo, en contra de las morales PASA OPERACIONES, S.A. DE C.V. y PASA ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.; o en su caso, informe si tiene registro alguno de juicio Especial promovido por la ciudadana Delfina Morales Soto y el C. Manuel Alberto Torres Morales, en su calidad de hijo, en contra de dichas morales en su carácter de demandadas.

b) En caso de que la información solicitada sea afirmativa, deberá de remitir en el mismo plazo concedido copia certificada, completa y legible del respectivo expediente.

Asimismo, se le hace saber a dicho servidor público, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

TERCERO: En relación a lo anterior, con fundamento en el artículo 530 fracción I y 685 bis de la multicitada ley, es procedente concederle el término que solicita, estableciéndole un término de **10 días hábiles**, contados a partir de que sea debidamente notificada de manera personal, en virtud que el derecho de defensa es un derecho humano reconocido y protegido por la legislación nacional, así como los tratados internacionales de los que México forma parte, por lo tanto, es obligación de los Jueces garantizar su debida aplicación; luego entonces, se concede acceso a la licenciada Gabriela Cabrera Montero, en su carácter de Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo, para efecto de brindarle asesoría a la ciudadana Delfina Morales Soto, en su carácter de tercera interesada.

Y, con fundamento a lo establecido en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autorizan las copias certificadas solicitadas; haciéndole del conocimiento que las copias serán a costa de la parte tercero interesada, debiendo comparecer en días y horas hábiles para hacerle entrega de las mismas, previa identificación y constancia de recibido que se deje asentado en autos.

CUARTO: En ese contexto, hágase del conocimiento a los intervinientes que como se ordenó en el punto quinto del proveído de data veintiséis de agosto del año en curso, se reserva a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, hasta en tanto se garantice el derecho de defensa de la tercero interesada y se tengan las resultas del oficio ordenado en el punto segundo del presente acuerdo.

QUINTO: Dado el estado procesal que guardan los autos, y del estudio realizado en el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, en razón de que las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez, podría trascender en el resultado de la sentencia.

En ese sentido del análisis realizado a los autos, se advierte que en el proveído de fecha treinta de septiembre del año en curso, esta autoridad tuvo a bien acordar de procedente el escrito de la licenciada Claudia Karina Escoffie Morales, en su carácter de apoderada legal de la moral PASA OPERACIONES S.A. DE C.V., de conformidad con lo previsto en el numeral 692 fracción I y II de la Ley de la materia, sin embargo, a fin de evitar posibles nulidades se deja sin efectos dicho reconocimiento de personalidad, así como el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 686 párrafo segundo de la Ley antes invocada, por lo que se ordena la **regularización del procedimiento**, esto en virtud de que la licenciada en comento representa a la moral PASA OPERACIONES S.A. DE C.V., y la hoy demandada en el presente procedimiento, la cual fuera señalada desde el escrito inicial de demanda, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, es PASA ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V., por lo que, al reconocerle personalidad a una demandada diversa se vulneraría el derecho de audiencia de la parte actora, así como de los terceros llamados a juicio y que podría trascender a daños irreparables, por tanto para efectos de reconocerle la personalidad solicitada en autos, deberá de acreditar con poder notarial su personalidad como apoderada de la moral PASA ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V..

Dado lo anterior, se ordena notificar por única ocasión a la profesionista antes referida en el domicilio señalado en su escrito de fecha trece de septiembre del presente año, para hacerle del conocimiento lo antes señalado.

SEXTO: Por otro lado, dado que el Lic. Irving Raymundo Juárez Vera, comparece en su carácter de Apoderado Legal de la moral demandada, a dar cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído de fecha treinta de septiembre del presente año; ahora bien, de la revisión de los presentes autos se advierte que el mismo no tiene personalidad reconocida dentro del presente juicio, aunado a lo señalado en el punto que antecede no es procedente de conceder el buzón requerido por esta autoridad, en virtud de dejarse sin efectos la personalidad otorgada, dejando a salvo sus derechos de asignarlo hasta en tanto se acredite la personalidad con la que se ostentan, a fin de no vulnerar los derechos de la parte demandadas y así como la garantía de audiencia y derecho de defensa ejercido por la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Andrea Flores Serrano Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA PASA ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.

